LEY DE 1° DE ABRIL DE 1932

Escuela de Medicina de Cochabamba.— Destínase a la construcción de pabellones el impuesto a la sucesión Gabina Terrazas v. de Siles.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase el producto que se recaudará del impuesto departamental de la sucesión indirecta de Gabina Terrazas v. de Siles a la construcción de pabellones y adquisición de laboratorios para la Escuela de Medicina de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Julio Céspedes Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un día del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.